

PATRONES DE CONCORDANCIA EN CONTEXTOS DE *SE* NO PARADIGMÁTICO¹

AGREEMENT PATTERNS IN NON-PARADIGMATIC *SE* CONTEXTS

MERCEDES PUJALTE
Universidad Nacional de General Sarmiento
Universidad Nacional de Hurlingham
Universidad de Buenos Aires
mercedespujalte@gmail.com

En este trabajo se estudian los patrones de concordancia verbal en oraciones con *se* pasivo e impersonal en español. Argumentamos, en primer lugar, que ambos tipos de *se* ocurren esencialmente en la misma configuración y, además, que forman una clase natural con los otros tipos de *se*, i.e., los paradigmáticos. En segundo lugar, mostramos que las diferencias entre el *se* pasivo y el impersonal no deben atribuirse a la sintaxis sino a propiedades relacionadas con la concordancia morfológica en PF. Sostenemos que se puede establecer una relación de concordancia morfológica con T siempre y cuando el argumento interno sea sincrético con un DP nominativo y *se* no intervenga. Si el argumento interno está marcado con caso morfológico o *se* interviene, entonces PF le asigna concordancia morfológica por defecto a T.

Palabras clave: *Se* pasivo, *Se* impersonal, Caso, Concordancia, Variación dialectal

In this paper we study the patterns of verbal agreement in Spanish passive and impersonal *se* sentences. We argue, first, that both types of *se* essentially occur in the same configuration and, moreover, that they form a natural class with others *se* constructions, i.e., the paradigmatic ones. Secondly, we show that the differences between passive and impersonal *se* should not be attributed to the syntax but to properties related to

¹ Quisiera agradecer a los coordinadores por la invitación a participar en este volumen de *Cuadernos de la ALFAL* y por organizar este hermoso encuentro de trabajo que es Romania Nova. Particularmente, quisiera agradecer a Andrés Saab por su colaboración, sus ideas y sus correcciones. Hago extensivo mi agradecimiento a los dos revisores anónimos por sus contribuciones.

morphological agreement at PF. We claim that a morphological agreement relationship can be established with T as long as an internal argument is syncretic with nominative DPs and *se* does not intervene. If the internal argument is morphologically case marked or *se* intervenes, then PF assigns morphological default agreement on T.

Keywords: Passive *se*, Impersonal *se*, Case, Agreement, Dialectal Variation

Recibido: 11 agosto 2020

Aceptado: 08 octubre 2020

0. INTRODUCCIÓN

En este trabajo se analizan los patrones de concordancia que se registran en las construcciones con *se* no paradigmático, tradicionalmente conocidas como *pasivas e impersonales reflejas*, tal como se atestiguan en diversos dialectos del español, pero particularmente en la variedad hablada en el Río de la Plata. En esta variedad, el verbo concuerda obligatoriamente con el argumento interno si este no está marcado con caso morfológico, dando lugar a la llamada *pasiva refleja* (véase (1)), y manifiesta concordancia por defecto si está marcado, dando lugar a la llamada *impersonal refleja* (véase (2)). Este patrón, por lo demás, es estadísticamente el más común en todas las variedades de español (véase De Mello 1995):

1. a. Se encontraron cadáveres.
b. *Se encontró cadáveres.
2. a. Se encontró a los niños perdidos.
b. *Se encontraron a los niños perdidos.

Nuestra hipótesis es que, a pesar de las diferencias superficiales, las pasivas e impersonales con *se* son una y la misma construcción sintáctica, por lo que la explicación de los contrastes de (1) y (2) no debe buscarse en la sintaxis sino en el componente morfológico, más precisamente, en propiedades relacionadas con la realización morfológica del caso acusativo, el carácter híbrido de *se* y su interacción con la concordancia morfológica². Dicho de otro modo, sostenemos que en la pasiva con *se* T puede concordar en PF con el argumento interno porque este no está marcado morfológicamente con caso acusativo y *se*, al ser un núcleo, no opera como un candidato posible para establecer concordancia morfológica con T. En cambio, en las impersonales con *se*, la concordancia morfológica queda bloqueada porque dicho argumento, cuando está presente, está marcado explícitamente con caso morfológico. Al no poder establecer esta concordancia morfológica, T recibe en PF los valores de tercera persona singular por defecto. De acuerdo con esta hipótesis, las diferencias dialectales que se registran en el español, que describiremos en la próxima sección, se explicarían por razones tales como la posibilidad de que en ciertas variedades *se* se comporte como una frase o el orden en que se aplican las reglas postsintácticas que determinan el caso y la concordancia.

² A lo largo del trabajo utilizamos los términos técnicos en inglés: DP (sintagma determinante), VP (sintagma verbal), KP (sintagma de caso), vP (sintagma verbal funcional), TP (sintagma de tiempo), PF (Forma Fonética), LF (Forma Lógica), *Agree* (operación de valuación de rasgos flexivos), entre otros.

El trabajo se encuentra organizado del siguiente modo. En la sección 1 describimos en detalle los patrones de concordancia en contextos de *se* no paradigmático. En la sección 2 evaluamos otros análisis existentes de estas construcciones, en particular el de Mendikoetxea (2008) y el de Ormazabal y Romero (2020). En la sección 3 presentamos brevemente la teoría que se propone en Saab (2020), que es la que aquí adoptamos, para luego, en la sección 4, detallar el modo en que se obtienen los patrones de concordancia descriptos en la sección 1. Finalmente, en la sección 5 presentamos las conclusiones generales del trabajo.

1. PATRONES DE CONCORDANCIA EN PASIVAS E IMPERSONALES CON SE

Tradicionalmente, las construcciones pronominales en español se dividen en paradigmáticas y no paradigmáticas. En las primeras, el elemento pronominal covaría en sus rasgos flexivos con el sujeto y (consecuentemente) con el verbo (3). Ilustramos las construcciones paradigmáticas con el *se* reflexivo, pero dentro de este grupo se incluyen el ergativo (*Los niños se asustaron/yo me asusté*), el diacrítico (*Me volví loca/se volvió loca*), el inherente (*Me quejé /se quejó del arreglo*) y el aspectual (*Me comí/se comió una manzana*):

3. a. Yo me critico.
- b. Vos te criticás.
- c. Ella/Él se critica.
- d. Nosotros nos criticamos.
- e. Ellos/Ellas se critican.

En cambio, en las no paradigmáticas, el elemento pronominal ocurre invariablemente en la forma *se*:

4. a. Se encontraron los documentos.
- b. *Me encontré. (Lectura deseada: Yo fui encontrada.)

Dentro de estas últimas suelen diferenciarse dos construcciones: la pasiva con *se* (4a) y la impersonal con *se* (5).

5. a. Se reprimió a los manifestantes.
- b. En este lugar, se trabaja bien.

Esta distinción se fundamenta en un solo criterio: la concordancia verbal. Así, en las llamadas pasivas el verbo concuerda en número (y algunos señalan que en persona) con el argumento interno (6), mientras que en las impersonales ocurre invariablemente en tercera persona singular (7). Dicho de otro modo, se toma la concordancia como evidencia de que el argumento interno de las oraciones de (6) es un sujeto que, además, manifiesta caso nominativo.

6. a. Se encontraron los documentos.
- b. Se encontró el documento.
7. a. Se reprimió a los manifestantes.
- b. Se reprimió al manifestante.

Semánticamente, sin embargo, las dos construcciones no presentan diferencias sustanciales: ambas implican la existencia de un agente (o experimentante) humano e inespecífico (i.e., no referencial). De ahí que, sin mediar operadores modales, ambas construcciones sean incompatibles con verbos inacusativos (u otros verbos que rechazan sujetos agentivos) y con la pasiva perifrástica³:

8. a. *Se nació.
- b. *Se tenían ojos verdes.
- c. *Se fue castigado sin razón.

Nótese que cuando hay algún tipo de operador modal, que fuerza la interpretación humana del sujeto, no hay restricción alguna respecto del tipo de verbo con el que puede ocurrir esta construcción pronominal⁴:

9. a. Si se nace honrado, se muere pobre.
- b. Cuando se tiene ojos verdes, la gente siempre los alaba.
- c. Nunca se es castigado sin razón.

Por lo demás, ambas construcciones son incompatibles con el complemento agente propio de las oraciones pasivas (10) (véase Pujalte 2012 y Ormazabal y Romero 2019 para una discusión sobre este tema):

10. a. Los cuerpos fueron encontrados por la policía.
- b. Se encontraron los cuerpos *por la policía.
- c. Se encontró a los chicos perdidos *por la policía.

Otro dato relevante es que ambos tipos de oraciones presentan la misma distribución en contextos no finitos, a saber: pueden aparecer en cláusulas de ascenso y de infinitivo absoluto, pero no en contextos de control:

11. a. En la plaza, parecen reprimirse las protestas.
- b. En este país, nunca parece castigarse a los culpables.

³ Resultan sumamente interesantes los datos que se discuten en Ordóñez y Treviño (2011), donde se observa que el *se* impersonal con pasivas perifrásticas es posible si interviene un clítico dativo:

- i. a. Por cuestiones de papeleo se me fue denegada la visa. (Ordóñez y Treviño 2011: ex. 2a)
- b. *Por cuestiones de papeleo se fue denegada la visa.
- ii. a. ya todas las cosas con las que se le fue acusado a Jorge del Castillo (Ordóñez y Treviño 2011: ex. 4b)
- b. *ya todas las cosas con las que se fue acusado a Jorge del Castillo

Ordóñez y Treviños señalan que estas construcciones presentan una serie de características: a) ocurren tanto con verbos transitivos simples como con ditransitivos, b) el argumento interno puede expresarse fonológicamente o permanecer implícito, y c) el clítico dativo es obligatorio, independientemente de su naturaleza (no) argumental. Muchas preguntas emergen de estos datos. Remitimos al trabajo mencionado para una posible explicación. La conclusión a la que llegan los autores, y que apunta en la misma dirección que defendemos acá, es que bajo ciertas condiciones los objetos directos en español (incluso los precedidos por la marca de función *a*) pueden desencadenar concordancia con el verbo (Ordóñez y Treviño 2011: 320).

⁴ Datos como estos llevan a Cinque (1988) a postular para el italiano la existencia de dos *se* impersonales, uno argumental y otro no argumental.

12. a. De haberse reprimido las protestas....
b. Al venderse los departamentos....
c. De castigarse a los culpables...
d. Al castigarse a los culpables...
13. a. *Es posible reprimirse a los culpables.
b. *Es importante correrse bien en el parque.
14. a. *Desearon reprimirse manifestantes.
b. *Desearon castigarse a los culpables.

A partir de esta descripción de las características del *se* pasivo y del impersonal, podemos concluir que entre ambos tipos de *se* hay más similitudes que diferencias. Una diferencia obvia es, sin embargo, la concordancia y la marcación de caso: con los verbos transitivos en las pasivas hay concordancia sujeto-verbo con el argumento interno; en las impersonales, en cambio, hay asignación de caso acusativo. Esta diferencia queda clara en los ejemplos de (6) y (7). En (6) vemos que el verbo varía en sus rasgos flexivos en relación con los rasgos flexivos del DP argumento interno, pero en (7) el verbo aparece invariablemente en tercera persona singular y el argumento interno está marcado con caso morfológico.

El punto fundamental, por tanto, es explicar las diferencias formales antes señaladas. La hipótesis de partida es que, a pesar de las apariencias, las pasivas e impersonales con *se* no se distinguen en cuanto a su estructura de caso abstracto (Pujalte 2012, Pujalte y Saab 2014, Saab 2014, Ormazabal y Romero 2019, 2020). Esto significa que en las pasivas con *se* el argumento interno no valúa caso nominativo, contra lo que tradicionalmente se asume (véase, por ejemplo, Mendikoetxea 1999, 2002, 2008, Ordóñez y Treviño 2016)⁵.

Esta afirmación puede comprobarse en contrastes como los siguientes, en los que se observa que el llamado *se* pasivo es incompatible con pronombres nominativos y con nombres propios, ambos tipos de DPs que requieren marcación diferencial de objeto cuando ocurren como objetos directos:

15. a. Se encontraron cadáveres.
b. *Se encontró Juan/él.
c. *Me encontré yo.

Como resulta esperable, los DPs con interpretación humana indefinidos habilitan o no la concordancia dependiendo de si inducen una lectura específica o inespecífica:

⁵ Nótese que decimos que no hay asignación de caso nominativo, pero nada afirmamos respecto del caso del argumento interno, del cual podemos simplemente asumir que es no-nominativo. En algunas variedades, como el rioplatense pareciera que el caso morfológico es acusativo (i), pero en otras variedades como la mexicana esto no está tan claro. Ordóñez y Treviño (2016) argumentan que el caso del argumento interno es inherente, por el hecho de que el pronombre que ocurre en estos casos es *le*, incluso cuando la variedad en cuestión no es leísta (ii).

- i. a. Al arroz se lo come frío.
b. A los niños nunca se los reta.
- ii. a. Al arroz se le come frío.
b. A los niños nunca se les reta.

En cualquier caso, la conclusión es la misma: en las pasivas con *se* no hay asignación de caso nominativo al argumento interno (véase también Ormazabal y Romero 2020).

16. a. Se encontraron unos niños perdidos en el bosque.
b. Se encontró a unos niños perdidos en el bosque.

Y si el tipo de DP obliga la inserción de *a* en una oración transitiva regular, entonces también lo hace en la construcción pronominal⁶:

17. a. Juan encontró *(a) cada niño.
b. Se encontró *(a) cada niño

En cambio, la pronominalización o la introducción de la marca de función *a* siempre da lugar a construcciones impersonales:

18. a. Habrían encontrado seis cadáveres. Se los encontró en el bosque.
b. Se lo encontró a Juan/él.
c. Se me encontró.

Resulta evidente, entonces, que se da la siguiente generalización, por lo menos en la variedad del español hablada en el Río de la Plata (véase Pujalte 2012, 2018 y Pujalte y Saab 2014):

Generalización (español rioplatense)

19. Solo aquellos objetos que no están marcados explícitamente con caso acusativo muestran efectos de concordancia sujeto-verbo.

Como sugerimos recién, se trata de una generalización y no de una regla, ya que, si bien este es el patrón de concordancia más generalizado (ver De Mello 1995) es posible encontrar otros patrones, tanto en hablantes de otras variedades dialectales como en los de la variedad rioplatense misma, como sucede en otros fenómenos relativos a la (dis/con)cordancia⁷. Así, se registran ejemplos de ausencia de concordancia sujeto cuando el argumento interno no está marcado y casos de presencia de concordancia con un argumento interno marcado, distribuidos por todos los países hispanohablantes⁸:

⁶ Compárense los siguientes ejemplos:

- i. a. Vi *(a) María.
b. Lo vi *(a) él.
c. Vi (a) unos niños.
d. Vi (*a) niños.
e. Vi (*a) unos autos.

⁷ Nos referimos a los patrones de concordancia con el argumento interno con verbos como *haber* y *hacer*, con los que hay tanto variación diatópica como ideolectal:

- i. Hubo/hubieron muchas personas en la fiesta.
ii. Hemos muchos que estudiamos acá.

⁸ Tanto Henríquez Ureña (1921) como Vidal de Battini (1949) afirman que la variante no concordada es el resultado de una analogía con la construcción impersonal con *on* del francés, que se originó a fines del siglo XIX entre los escritores, por lo cual es un uso que no se encuentra en la lengua popular. Sin embargo, Pujalte (2019) analiza los patrones de concordancia en el español del Río de la Plata a principios del siglo XIX en un texto de un hablante semianalfabeto y observa un patrón totalmente inestable en el que el mismo hablante produce indistintamente los cuatro patrones de concordancia, como se muestra en los siguientes ejemplos:

- i. a. Se a castigado a los culpables.
b. Se an mandado con carretas adentro a los prisioneros.

20. a. Señaló que en su partido se respeta las libertades individuales (Perú, en NDGLE: 3095)
 b. De los trece bancos existentes se atendió doce solicitudes. (Bolivia, en CREA)
 c. Se recuerda las versiones... (Venezuela, en Ormazabal y Romero 2020: ex. 9a)
 d. Se señalaba los serios problemas. (Cuba, en Ormazabal y Romero 2020: ex. 9c]
 e. Se vende los dos peluches juntos. (Argentina, en Google 30/06/2020)
 f. Se busca camareros. (España, en Google 30/06/2020)
 g. Se vende apartamentos en Tlalpan. (México, en Google 30/06/2020)
21. a. En 1996 se eligen a las primeras autoridades. (Nicaragua, en Ormazabal y Romero 2020: ex. 15a)
 b. Ay pobres chicos se los castigaron enfrente de todos. (México, en Google 30/06/2020)
 c. Al iniciarse la menstruación se aislaban a las jóvenes. (España, en Ormazabal y Romero 2020: ex. 15c)
 d. De los doce, se elegirán a los que conducirán la cámara. (Argentina, en CREA)
 e. Pero como todas las buenas iniciativas, que no se consultan a los interesados... (Chile, en CREA)
 f. no se designaron a los otros seis vocales de la Corte... (Bolivia, en CREA)

En un riguroso trabajo de corpus del habla culta de las ciudades de Bogotá, Buenos Aires, Caracas, La Habana, La Paz, Lima, Madrid, México, San Juan de Puerto Rico, Santiago de Chile y Sevilla, De Mello (1995) analiza el patrón de (dis/con)cordancia con el argumento interno en las construcciones con *se* pasivo. Observa que en el 87% de los casos registrados en dicho corpus hay concordancia; mientras que la discordancia solo alanza el 13% del total. Cuando vamos al detalle de cada ciudad, estos patrones varían: en el corpus de algunas ciudades –como Bogotá, Buenos Aires, México, San Juan, Santiago y Sevilla– el patrón concordante está por arriba del 90%; mientras que en las ciudades de Lima y La Paz dicho patrón alcanza el 76% y el 65 % respectivamente.

Por su parte, respecto de los patrones de concordancia con argumentos internos marcados la diferencia es incluso mayor, ya que, si bien existen ejemplos con una distribución geográfica muy amplia, parece estar más estigmatizado socialmente. En los corpus de habla culta, De Mello (1995) solo registra cuatro ejemplos de concordancia con el argumento interno. Por su parte, Planells (2018) señala una diferencia cronolectal respecto de este patrón de concordancia. Según la autora, los hablantes suelen aceptar alternativamente los dos patrones, aunque con cierta tendencia a la ausencia de concordancia, sobre todos en los adultos mayores de 35 años; en los hablantes menores de 35 años hay mayor variabilidad⁹.

-
- ii. a. No se daran empleos.
 b. Se a rezevido noticias.

Es importante señalar, sin embargo, que incluso en este texto de principios de siglo XIX la tendencia es a concordar los argumentos internos no marcados y a no concordar los marcados.

⁹ En Planells (2018) se detallan los resultados de unas encuestas realizadas a dos grupos. En el grupo más joven (el de menores de 35 años) hay mayor aceptación del patrón de concordancia con los argumentos internos marcados que en el grupo de adultos mayores de 35 años. La autora adjudica esta diferencia al resultado de la escolarización.

Estos datos parecen sugerir que no podemos hablar de variación dialectal sino más bien ideolectal; incluso un mismo hablante puede producir y aceptar diversos patrones de concordancia (véase Cartagena 1972, De Mello 1995, Planells 2018).

Hay, sin embargo, un fenómeno con estas construcciones que no da lugar a variación dialectal ni ideolectal: si el argumento interno es preverbal, el patrón de concordancia es estable y totalmente regular; en concreto, el argumento interno no marcado siempre concuerda con el verbo (De Mello 1995, Ormazabal y Romero 2020)¹⁰:

22. a. Se venden casas en el verano.
- b. Se vende casas en el verano.
- c. Las casas se venden en el verano.
- d. *Las casas se vende en el verano.

En suma, podemos sintetizar los patrones de concordancia en el siguiente cuadro, en el que se resaltan en cursiva los que están más extendidos:

Tipo de objeto/posición	Postverbal		Preverbal	
Objetos no marcados	<i>Con concordancia</i> Sí	Sin concordancia Sí	<i>Con concordancia</i> Sí	Sin concordancia No
Objetos marcados	Con concordancia Sí	<i>Sin concordancia</i> Sí	Con concordancia ?	Sin concordancia Sí

Tabla 1. Cuadro de patrones de concordancia en construcciones pronominales no paradigmáticas.

Es importante volver a insistir en que, si bien todos los patrones señalados en el cuadro 1 se registran en las diversas variedades del español, en la variedad rioplatense el patrón es lo suficientemente regular como para afirmar que en dicha variedad hay concordancia con el argumento interno siempre y cuando este no esté marcado explícitamente con caso acusativo.

En las siguientes secciones, vamos a explorar algunas propuestas existentes en la bibliografía sobre este tema, cuyo punto en común consiste en postular que las construcciones no paradigmáticas son diferentes de las paradigmáticas en aspectos esenciales. Luego, intentaremos dar cuenta de estos patrones de concordancia a partir de una adaptación de la propuesta de Saab (2020) sobre las construcciones con *se*, que parte de la hipótesis contraria: las llamadas construcciones pronominales constituyen un patrón sistemático de sincretismo (véase también Pujalte 2012, Pujalte y Saab 2012, 2014 y Saab 2014).

¹⁰ No tenemos claro si en construcciones de doblado y dislocación a la izquierda como *A los delincuentes se los castigó*, características de la variedad rioplatense, es posible el patrón concordado o no (*A los delincuentes se los castigaron*). Haría falta un estudio detallado para conocer este dato, pero según Ormazabal y Romero (2020), los argumentos interno marcados en posición preverbal nunca concuerdan con el verbo.

2. ALTERNATIVAS DE ANÁLISIS PARA EL *SE* NO PARADIGMÁTICO

En esta sección vamos a discutir dos análisis de las pasivas e impersonales que reflejan que comparten el supuesto de que las construcciones con *se* no paradigmático son esencialmente distintas a las de *se* paradigmático. Estos análisis, sin embargo, difieren, entre otras cuestiones, en la función que le adjudican a *se*. Así, el primer trabajo que evaluaremos es el de Mendikoetxea (2008), que se enmarca en una larga tradición, según la cual en las impersonales con *se* hay un pronombre (*pro* o PRO) con interpretación arbitraria. Este pronombre satisfaría, por un lado, las propiedades temáticas del predicado y, por el otro, induciría indirectamente la concordancia invariable de tercera persona. Obviamente, este análisis tiene plausibilidad solo si las pasivas e impersonales reflejan no forman una clase natural, ya que solo en las segundas estaría presente este pronombre.

Mendikoetxea (2008) propone que *se* es un pronombre subespecificado para el rasgo de persona, que tiene como función convertir los rasgos flexivos de T en no referenciales. Como resultado, un pronombre nulo genérico puede ocupar la posición de sujeto de la construcción¹¹. Este pronombre, por razones que se dan en el trabajo reseñado, solo tiene rasgos de número (véase también Rivero 2001). Como otros pronombres nulos, este tipo especial de *pro* genérico a la Holmberg (2005) tiene un rasgo D, por lo que puede chequear el rasgo EPP de T, pero está restringido a contextos en los que T no tiene un rasgo referencial de persona, como en las construcciones con *se* y en ciertas cláusulas no finitas.

Según este análisis, la tercera persona singular en las llamadas impersonales con *se* es una marca por defecto, resultado de que T concuerda solo con un elemento subespecificado para persona (*se*). En las pasivas con *se*, en cambio, al igual que en las pasivas e inacusativas, *v* no puede asignar acusativo porque no tiene rasgos- ϕ , por lo que T puede eliminar (parte de) sus rasgos no valuados contra el DP argumento interno (solo número, no persona porque al estar subespecificado para el rasgo de persona T no puede chequear dicho rasgo con un elemento especificado para persona) y como consecuencia el argumento interno valúa su rasgo de caso como nominativo. El rasgo subespecificado de persona de T se valúa entonces contra *se*. El hecho de que en esta construcción no pueda haber nombres propios o pronombres (a diferencia de las pasivas perifrásticas o los verbos inacusativos) se seguiría del llamado PCC (*Person Case Constraint*, véase D'Alessandro 2007 para el italiano). Finalmente, para los casos no concordantes, como *se vende departamentos*, Mendikoetxea sugiere que debe haber un *pro* locativo, que en algunos casos puede ser visible (como *aquí* en *aquí se lee libros*), que se ensambla directamente con T y elimina entonces su rasgo EPP. El resultado es que T no necesita chequear su rasgo EPP con el argumento interno y manifiesta tercera singular por defecto.

En suma, para Mendikoetxea *se* es un clítico subespecificado para persona que puede chequear el rasgo subespecificado de persona de T tanto en oraciones impersonales como pasivas. En las impersonales, hay un *G-pro* (G por *genérico*) como sujeto cuya interpretación es no referencial. Cuando T tiene además rasgos de número, puede chequear dicho rasgo con el argumento interno, que, en consecuencia valúa su rasgo de caso como nominativo. En estos contextos, en los que hay valuación de caso nominativo no hay un *G-pro*.

¹¹ En trabajos anteriores, la autora había propuesto que la categoría nula de las oraciones con *se* era PRO, cuya interpretación arbitraria o controlada dependía de las propiedades de la flexión verbal (Mendikoetxea 1992). Con el *se* impersonal, PRO era no controlado, pero con las reflexivas era controlado.

Esta propuesta presenta una serie de problemas empíricos. Focalizaremos en dos en particular (véase Pujalte 2012, Saab 2014, Ormazabal y Romero 2020). En primer lugar, para explicar los diversos patrones de concordancia que desarrollamos en la sección 1, debe apelar a múltiples estructuras derivacionales. No está claro tampoco cómo este tipo de análisis podría explicar oraciones como *se castigaron a los culpables* donde hay marcación de caso acusativo (u otro caso no nominativo) y concordancia plural. Asimismo, pierde la capacidad de establecer una generalización entre la marcación diferencial de objeto y la distribución general de la concordancia (véase la generalización en el apartado 1) y debe apelar a axiomas como el PCC.

En segundo lugar, tal como señalan Ormazabal y Romero (2020), al diferenciar las pasivas de las impersonales reflejas, propuestas como la de Mendikoetxea tienen dificultades para explicar el hecho de que esos DPs no comparten ninguna propiedad con verdaderos sujetos (derivados o no), incluida la exclusión de nombres propios y pronombres, que debe estipularse. Remitimos al texto de Ormazabal y Romero para un desarrollo pormenorizado de por qué los argumentos internos en oraciones como *se comieron las manzanas* no son un sujeto nominativo.

El segundo trabajo que consideraremos es el de Ormazabal y Romero (2020), que retoma otra extensa tradición según la cual *se* es un pronombre nominativo con estatuto argumental¹² que, como cualquier pronombre pleno, puede recibir el rol temático de *v* y satisfacer sus requerimientos categoriales (Raposo y Uriagereka 1996, Saab 2002, Ormazabal y Romero 2019, 2020, Planells 2018, entre otros). Este pronombre es “especial” ya que tiene una configuración de rasgos flexivos particular. Ormazabal y Romero (2019, 2020) proponen, por un lado, que *se* no tiene rasgos de número, pero sí de persona, aunque este rasgo no está especificado para una persona específica (algo común en la bibliografía, como ya vimos). Además, se caracteriza por tener un rasgo de animacidad, que lo distingue de otros pronombres nominativos. De este modo, el paradigma de pronombres nominativos en español sería: *yo/vos-tú/ella-él/se*. Dentro de este paradigma, *se* sería el que se usa en contextos en lo que T expresa animacidad, pero no una persona específica¹³. Como *se* no tiene número, T puede concordar con otro DP en el contexto apropiado.

La ventaja de este análisis respecto del anterior es obvia: permite unificar las construcciones pronominales no paradigmáticas. Por lo demás, está en mejores condiciones de ofrecer una explicación sobre los patrones de concordancia que tome en consideración la vinculación entre marcación de caso y concordancia.

Para explicar los patrones de concordancia que describimos en la sección 1, Ormazabal y Romero (2020) proponen que los morfemas de concordancia que se observan en las impersonales y pasivas reflejas son el resultado de la aplicación de dos reglas postsintácticas: *number harmony* y *clitic mutation*. La primera explicaría por qué se puede dar opcionalmente concordancia con los argumentos internos no marcados (*Se censuraron los documentos/Se censuró los documentos*) y la segunda se usa para derivar los efectos de concordancia obligatoria cuando el argumento interno es preverbal (*Los documentos se censuraron/*Los documentos se censuró*). Esta propuesta comparte parcialmente el espíritu de los análisis desarrollados en Pujalte (2012), Pujalte y Saab (2014), Pujalte (2018) y Saab (2020), aunque en

¹² Esta posición en español se remonta hasta principios del siglo XX (Oca 1914). Dentro de la tradición generativa sobre lenguas románicas, la hipótesis de que *se* es el argumento nominativo en las impersonales con lectura episódica se puede encontrar en Cinque (1988). La propuesta de Cinque, sin embargo, postula, por un lado, la existencia de un *pro* expletivo en estas construcciones (así como también en las que llama de *se_{no argumental}*) y, por el otro, distingue para el italiano este *se* nominativo del pasivo, para el cual propone otro análisis.

¹³ Según Ormazabal y Romero (2020) “minimally specified for the person features” (Ormazabal y Romero: 23).

dichos trabajos- y en este también, véase la sección 4- la única operación responsable de la concordancia es *Agree*, ya sea en la sintaxis o en la morfología.

En cuanto a la primera regla, *number harmony*, si bien no se detalla cómo procede, es una operación postsintáctica opcional que se puede desencadenar si T tiene su rasgo de número no valuado (no así su rasgo de persona que valuó con *se*):

23. *se* + *censur* + *ó* los documentos (Ormazabal y Romero 2020: ex. 78)

En esta configuración, T puede “adoptar” los rasgos del elemento nominal más cercano en el dominio de su complemento. Cuando no lo hace, simplemente recibe rasgos de concordancia por defecto.

Respecto de la segunda regla, Ormazabal y Romero afirman que las oraciones de (24) son el resultado de la misma derivación sintáctica -en ambos casos el constituyente *los documentos* está dislocado a la izquierda (i.e, son contextos de *clitic left dislocation*)- pero no la misma derivación en PF:

24. a. [_{TOPP} Los documentos [se censuraron]]
 b. [_{TOPP} Los documentos [se los censuró]]

El efecto de concordancia sujeto en (24a) sería el resultado de la regla de *clitic mutation*, cuya aplicación sería (casi) obligatoria en algunas variedades y opcional en otras. Esta regla tendría como efecto transformar el clítico acusativo de tercera persona en un sufijo de tercera persona sincrético con la marcación de concordancia sujeto. En (25) mostramos cómo opera esta regla en PF, según Ormazabal y Romero:

25. (Los documentos) *se* los censuró > *se* censuraron [= (24a)]
 (Ormazabal y Romero 2020:ex. 73)

Así, algunas variedades harían uso del clítico acusativo en contextos de dislocación, mientras que en otras variedades estaría disponible esta regla opcional.

Ormazabal y Romero señalan que una predicción de su análisis es que en contextos de movimiento-A', la derivación sintáctica solo crea el contexto de aplicación de la regla de *number harmony*, ya que la huella del elemento interrogativo (26) está en posición postverbal, lo que explicaría por qué (27a) es gramatical y (27b) no¹⁴:

26. ¿Qué documentos se censuraron *h*?
 27. a. ¿Qué documentos se censuraron?
 b. *¿Qué se lo censuró?

Según los autores, el hecho de que sea *number harmony* la regla involucrada en la derivación de (26) obtienen sustento en que la concordancia entre el constituyente interrogativo y el verbo no es regular -recordemos que, cuando el argumento interno ocupa la posición

¹⁴ Como es bien conocido, los elementos -*wh* no pueden estar doblados por un clítico acusativo:

- i. a. El partido Boca lo perdió.
 b. *¿Qué lo perdió Boca?

preverbal en oraciones afirmativas y no hay clítico acusativo, la concordancia es obligatoria. Así, afirman, que tanto (28a) como (28b) son oraciones posibles:

28. a. ¿Qué documentos se censuraron?
b. ¿Qué documentos se censuró?

Sin embargo, una búsqueda apresurada por Google para *¿Qué libros se prohibió?* no arroja ningún resultado; en cambio, *¿Qué libros se prohibieron?* arroja 544 resultados. Esto parece indicar que tal opcionalidad no es posible. Algo similar sucede con las relativas, cuyos ejemplos sin concordancia, aunque los hay, son estadísticamente extremadamente bajos (véase también De Mello 1995)¹⁵. Si *¿Qué documentos se censuraron?* fuera el resultado de la aplicación de *number harmony* entre T y la huella del elemento-*wh* esperaríamos encontrar un porcentaje similar de (con/dis)cordancia al que encontramos en oraciones afirmativas con sujetos postverbiales, algo que no ocurre.

Por otro lado, la propuesta de (25) es también problemática porque *los documentos* en (24a) no parece comportarse como un argumento interno dislocado a la izquierda. Por ejemplo, Arregi (2003) señala que este tipo de dislocación en español es posible con definidos y con algunos indefinidos, pero no con indefinidos inespecíficos como *algo*:

29. a. Estos libros, Juan los leyó ayer.
b. Algunos libros, Juan los leyó ayer.
c. *Algo, Juan lo leyó ayer. (Arregi 2003: ex. 1-2)

En las oraciones que estamos evaluando, se observa que (24a) no respeta esta restricción pero (24b) sí:

30. a. Estos libros se censuraron durante la dictadura.
b. Algunos libros se censuraron durante la dictadura.
c. Algo se censuró durante la dictadura.
31. a. Estos libros se los censuró durante la dictadura.
b. Algunos libros se los censuró durante la dictadura.
c. *Algo se lo censuró durante la dictadura.

El mismo contraste se observa con otros cuantificadores indefinidos:

32. a. Cada libro se va a leer en su respectiva semana.
b. *Cada libro se lo va a leer en su respectiva semana.
33. a. Algún libro se va conseguir en ese supermercado.
b. *Algún libro se lo va a conseguir en el supermercado.

¹⁵ De Mello (1995) señala que la ausencia de concordancia en las relativas con antecedentes plurales es extremadamente rara; en el 97% de los casos el verbo manifiesta concordancia plural si el antecedente del relativo es plural. Recordemos que en oraciones independientes el porcentaje rondaba el 87%.

Estos contrastes nos indican claramente que, si bien, (24a) puede ser un caso de dislocación, no es un caso de dislocación a la izquierda.

Para sintetizar, Ormazabal y Romero proponen una explicación sobre los patrones de concordancia en las impersonales y pasivas con *se*, de acuerdo con la cual hay dos operaciones postsintácticas, ambas de carácter opcional, que regulan los patrones objeto de estudio aquí. La primera, *number harmony*, regula la posibilidad de concordancia con el argumento interno en posición postverbal. La segunda regla, *clitic mutation*, depende de que *los documentos* en (24a) sea un tópico dislocado a la izquierda, estructura que no parece apropiada dados los contrastes discutidos en (29)-(33).

En las siguientes secciones, vamos a presentar un análisis de la estructura sintáctica de las pasivas e impersonales con *se* adaptado de Saab (2020) y a mostrar cómo esta propuesta permite explicar los patrones de concordancia descritos en la sección 1. En concreto, argumentamos que los patrones de concordancia son el resultado de operaciones de concordancia en el componente morfológico para rescatar derivaciones en las que la concordancia no pudo establecerse sintácticamente mediante *Agree* (Pujalte 2012, 2018 y Pujalte y Saab 2014).

3. ESTRUCTURA ARGUMENTAL Y SINCRETISMO: EL CASO DEL *SE*

Según Saab (2020), las construcciones listadas en (34)-(37) constituyen un patrón sistemático de sincretismo dado por la presencia del mismo clítico *se* o sus variantes concordadas (véase también Pujalte 2012, Pujalte y Saab 2012 y Saab 2014)¹⁶.

34. a. La tormenta hundió el barco.
 b. Se hundió el barco con la tormenta. (se-ergativo)
35. a. La policía cerró las puertas para bloquear la salida.
 b. Se cerraron las puertas para bloquear la salida. (se-pasivo)
36. a. La justicia nunca castiga a los culpables.
 b. Nunca se castiga a los culpables. (se-impersonal)
37. a. Juan lavó al pibe.
 b. El pibe se lava. (se-reflexivo)

Siguiendo la propuesta de Saab (2020), analizamos las construcciones pronominales de (34)-(37) como el resultado del ensamble de un elemento de tipo $D^{\min/\max}$ en Spec, νP^{17} , que de

¹⁶ Saab (2020) amplía los casos de sincretismo a otros tipos de *se* como el inherente, el diacrítico y el aspectual:

- i. a. Juan acordó con María el precio de venta del juguete.
 b. Juan se acordó de María. (se-diacrítico)
- ii. Juan *(se) quejó de María. (se- inherente)
- iii. a. Juan comió la manzana.
 b. Juan se comió la manzana. (se-aspectual)

¹⁷ Siguiendo a Chomsky (1995) una categoría máxima (XP) es una categoría que no sigue proyectándose; en cambio una categoría mínima (X) es una categoría que no es proyección de ninguna otra, es decir, es un elemento terminal sin pares categoriales. Para Chomsky los clíticos son elementos de naturaleza híbrida en tanto pueden ser tanto X como XP, es decir, a veces se comportan como frases y a veces como núcleos. Así, podemos especular, el clítico *se* en el especificador de νP puede ser alternativamente un XP o un X.

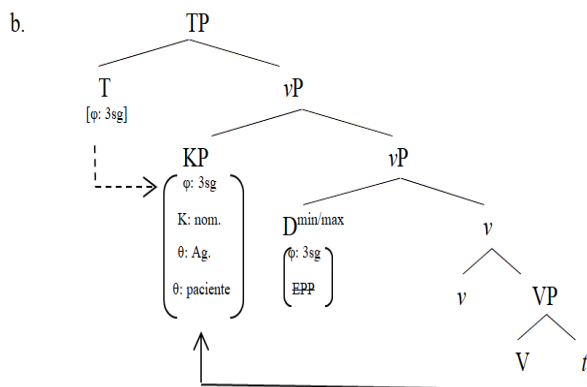
este modo ve satisfecho su rasgo categorial. Este elemento es defectivo, en tanto no proyecta un KP¹⁸. En cuanto a su configuración de rasgos, se caracteriza por tener rasgos- ϕ no valuados y un rasgo EPP; en otras palabras, es una sonda para el movimiento-A. Según Saab, el hecho de que sea defectivo es lo que inhabilita a *se* a recibir un rol temático de *v*. Ahora bien, como es una sonda, busca en el dominio de su complemento una meta (un KP con rasgos- ϕ y un rasgo de caso no valuado) con el cual valuar sus propios rasgos a través de una operación de *Agree*. Por su rasgo EPP atrae a dicha meta a Spec, ν P, que en esa posición puede recibir el rol temático de *v*. Cuando T entra en la derivación valúa sus rasgos- ϕ con el KP, que ahora está en Spec, ν P, y en consecuencia valúa el rasgo-K del KP como nominativo. Esta derivación es la que da cuenta de los casos de *se* paradigmático como los de (34) y (37).

Si, por el contrario, *se* no encuentra una meta entonces se produce una falla múltiple de *Agree* por la cual ni *se* ni T pueden valuar sus rasgos flexivos, lo que desencadena las operaciones de rescate en PF, que detallaremos en la siguiente sección. Este escenario es lo que caracteriza a las construcciones de *se* no paradigmático como las de (35) y (36).

Según la propuesta de Saab, en LF estas dos configuraciones dan lugar a diferentes realizaciones del elemento D. Así, si *se* pudo establecer una relación de *Agree* con una meta, se realiza como un abstractor de predicado; en cambio, si no puede establecer dicha relación, entonces *se* se realiza como una variable indefinida en el sentido de Heim (1988).

A modo de ilustración, veamos con un poco más de detalle la derivación que propone Saab para el *se* reflexivo¹⁹:

38. a. El pibe se lava.



Haciendo una breve síntesis de (38b), en esta derivación V se ensambla con KP y le asigna el rol temático de paciente. Posteriormente, *v* entra en la derivación sin rasgos- ϕ (i.e., es un núcleo *v* defectivo), por lo cual el KP en el dominio de su complemento se mantiene activo. La derivación procede y *se* se ensambla en Spec, ν P. A través de esta operación de ensamble, el

¹⁸ Un KP (sintagma de caso) es un núcleo funcional que introduce a los DPs argumentales. En la teoría de Saab (2020) es crucial que los elementos que puedan recibir rol temático sean KP por razones de interpretación en LF. De acuerdo con Saab, para que un KP pueda recibir rol temático debe estar activo, es decir, debe tener un rasgo de caso no valuado.

¹⁹ Remitimos al trabajo de Saab (2020) para ver cómo esta propuesta se extiende a los otros casos de *se* paradigmático.

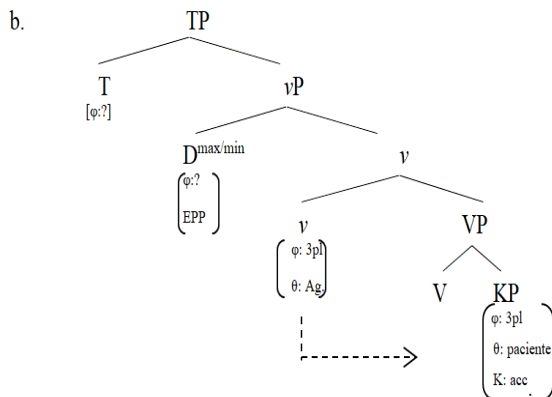
rasgo categorial de v queda eliminado. *Se*, como es una sonda, busca un KP en el dominio de su complemento con el cual establecer una relación de *Agree* y satisfacer su rasgo EPP. Dado que el KP complemento de V está todavía activo, resulta visible para *se*, por lo que este KP se mueve a Spec, vP y así *se* valúa sus rasgos- ϕ . En esa configuración KP recibe también el rol temático de agente de v . Finalmente, T ingresa en la derivación y busca en su dominio de complemento un KP con el que establecer una relación de *Agree*. Ese KP es el que ahora está en Spec, vP , que recordemos sigue activo porque no tiene su rasgo-K valuado. Como resultado de esta relación de *Agree*, T valúa sus rasgos flexivos y el KP en Spec, vP valúa su rasgo-K como nominativo. El resultado de esta derivación es que T , *se* y KP comparten los mismos rasgos flexivos de persona y número:

39. a. Yo me lavo.
 b. Vos te lavás.
 c. Ella se lava.
 d. Nosotros nos lavamos.
 e. Ustedes se lavan.
 f. Ellas se lavan.

En este tipo de derivación se establece una cadena entre el KP, *se* y su huella, por lo que los tres elementos comparten el mismo índice referencial. De acuerdo con Saab, semánticamente el clítico *se* se interpreta en LF como un abstractor de predicado, que permite “abrir” semánticamente a su hermano (véase los detalles técnicos de la derivación semántica en Saab 2020).

Por su parte, los casos de *se* no paradigmático se derivan como instancias de fallas en la relación de concordancia que describíamos antes. Ilustremos el modo en que procede una impersonal o pasiva con *se* derivada de una oración transitiva:

40. a. Se castiga a los culpables/se venden casas.



Podemos ver que, en estos casos, la configuración sintáctica y las propiedades de *se* son las mismas que en el caso anterior, a saber: *se* es un $D^{\min/\max}$ que satisface los requerimientos categoriales de v , y que por su configuración de rasgos actúa como una sonda. La diferencia

crucial entre la derivación que analizábamos antes y esta radica en la configuración flexiva de v ; en pasivas e impersonales v tiene sus rasgos flexivos completos. Así, a diferencia de lo que describíamos antes, en este caso, cuando v se ensambla con el VP valúa sus rasgos- ϕ contra el KP en el dominio de su complemento y, como resultado, este valúa su rasgo-K, lo que lo vuelve inactivo para futuras operaciones de *Agree*²⁰. La derivación procede: se ensambla *se* en Spec, v P, pero ahora no hay ningún KP activo con el que puede valuar sus rasgos flexivos y su rasgo EPP, por lo que se produce una falla de concordancia. Al no atraer ningún KP a Spec, v P el rol temático de agente no puede ser asignado. Finalmente, cuando T ingresa a la derivación tampoco puede establecer una relación de *Agree* porque no hay ningún KP activo.

Estas fallas múltiples de concordancia se resuelven mediante reglas de concordancia postsintáctica, ya sea mediante la inserción de un morfema de concordancia por defecto o por concordancia con el argumento interno (véase la sección 4). De este modo, la naturaleza no paradigmática de estas construcciones es la manifestación superficial de una falla de concordancia y no una propiedad inherente de *se*.

El hecho de que v no haya descargado su rol temático de agente en la sintaxis hace que en LF este se realice sobre el mismo núcleo v . Como el clítico *se* no forma ninguna dependencia argumental en la sintaxis, en LF se interpreta como una variable libre sin índice referencial, es decir como un indefinido. Esta variable es clausurada existencialmente si no hay ningún operador en la sintaxis que lo ligue, lo que da lugar a la lectura de agente arbitrario, típica de estas construcciones (41a). No obstante, si en la configuración hay algún tipo de operador modal que ligue la variable, esta se interpreta genéricamente (41b). Remitimos al trabajo de Saab (2020) para el desarrollo argumentativo y técnico preciso de esta idea.

41. a. Se castigó a los culpables.
b. Si no se castiga a los culpables...

En suma, esta propuesta unifica bajo un mismo análisis los distintos tipos de *se*, lo que explica el sincretismo, de otro modo casual, entre las construcciones pronominales. Además, al proponer una misma derivación para las pasivas e impersonales con *se* permite explicar las propiedades comunes tanto sintácticas como semánticas de estos dos supuestos tipos de *se*. En la siguiente sección, vamos a mostrar cómo PF opera con esta estructura para dar cuenta de los diversos patrones de concordancia descritos en la sección 1.

4. VARIACIÓN Y CONCORDANCIA POSTSINTÁCTICA

En la sección 1 llegamos a las siguientes conclusiones. En la variedad rioplatense, se puede formular una generalización respecto de la concordancia en las construcciones pronominales: si el argumento interno de un verbo transitivo está marcado explícitamente con caso, no hay concordancia entre el verbo y su argumento interno; en cambio, si el argumento interno no está

²⁰ Como señalamos en la nota al pie 5, el argumento interno en las construcciones pasivas e impersonales con *se* es no nominativo. En algunas variedades como la rioplatense pareciera que el caso morfológico es acusativo, pero en otras variedades podría ser otro (véase Ordóñez y Treviño 2016).

marcado visiblemente con caso, entonces, hay concordancia con el argumento interno. Los ejemplos (42) y (43) ilustran este contraste:

42. a. Se encontró a los niños.
 b. Se los encontró.
 c. *Se los encontraron.
43. a. Se encontraron los documentos perdidos.
 b. *Se encontró los documentos perdidos.

Esta generalización, creemos, se aplica en mayor o menor medida a todas las variedades de español. Sin embargo, este no es el único patrón de concordancia que se registra en las diversas variedades de esta lengua, ya que en algunas hay concordancia con el argumento interno incluso si este está marcado con caso morfológico (44a) y, en otras, no hay concordancia con el argumento interno incluso si este no está marcado morfológicamente con caso (44b):

44. a. Se encontraron a los niños.
 b. Se encontró los documentos.

Ahora bien, es importante volver a señalar que la posibilidad de que no haya concordancia con el argumento interno no marcado, como en (44b) está limitada a la posición postverbal²¹. Cuando el argumento interno ocupa la posición preverbal, la concordancia es obligatoria (45) (De Mello 1995, Ormazabal y Romero 2020):

45. a. Los documentos se encontraron.
 b. *Los documentos se encontró.

El cuadro 1, que repetimos acá para mayor comodidad, resume todos los patrones de concordancia posibles:

Tipo de objeto/posición	Postverbal		Preverbal	
	<i>Con concordancia</i>	Sin concordancia	<i>Con concordancia</i>	Sin concordancia
Objetos no marcados	<i>Sí</i>	Sí	<i>Sí</i>	No
Objetos marcados	Con concordancia Sí	<i>Sin concordancia</i> Sí	Con concordancia ?	Sin concordancia Sí

Tabla 1. Cuadro de patrones de concordancia en construcciones pronominales no paradigmáticas.

²¹ No tenemos claro en este momento si la misma afirmación puede hacerse respecto de (44a).

La pregunta es entonces cómo derivar estos patrones de concordancia que parecen, efectivamente, estar condicionados por –o ser producto de– la interacción entre la valuación de caso y la concordancia.

En Pujalte (2012) y Pujalte y Saab (2014) se señala que, dado que T_{finito} en español requiere de morfología de número y persona, los patrones de caso y concordancia que estamos analizando en este trabajo se tienen que seguir del lugar de la gramática en el que la concordancia sujeto-verbo se establezca. Esto implica que lo que conocemos como concordancia verbal no es un fenómeno que se dé únicamente en el componente sintáctico, sino que también puede darse en PF bajo ciertas condiciones (véase van Koppen 2005). En otras palabras, no es que haya una opcionalidad real: bajo condiciones “normales” –esto es la existencia de un $KP_{\text{nominativo}}$ – la concordancia se da en la sintaxis. Esta concordancia es predecible y regular y no da lugar a variación dialectal (ni ideolectal), como ilustramos a continuación con oraciones transitivas (46), inacusativas (47), pasivas (48) y reflexivas (49):

46. a. Los niños encontraron un libro.
 b. Nosotros encontramos un libro.
 c. *Encontró un libro los niños.
47. a. Llegaron unos niños.
 b. Llegamos nosotros.
 c. *Llegó unos niños.
48. a. Un libro fue encontrado.
 b. Nosotros fuimos encontrados.
 c. *Fue encontrado unos libros.
49. a. Los niños se lavaron.
 b. Nosotros nos lavamos.
 c. *Se lavó los niños.

Ahora bien, ¿en qué circunstancia entonces se puede establecer una concordancia postsintáctica? Cuando T_{finito} , por alguna razón, no dispone de un KP activo con el cual establecer una relación de *Agree* en el componente sintáctico²².

Los argumentos internos de las oraciones existenciales y las construcciones pronominales no paradigmáticas son todos ejemplos que ilustran esta situación; y en todos esos casos se dan concordancias anómalas:

50. a. Hubo muchas personas en la fiesta.
 b. Hubieron muchas personas en la fiesta.
51. a. Se encontraron los documentos.
 b. Se encontró los documentos.

²² Ormazabal y Romero (2020) agregan otros argumentos interesantes para mostrar que esta no es una concordancia sintáctica, por ejemplo que la concordancia con el argumento interno suele verse bloqueada por, por ejemplo, la presencia de un clítico dativo:

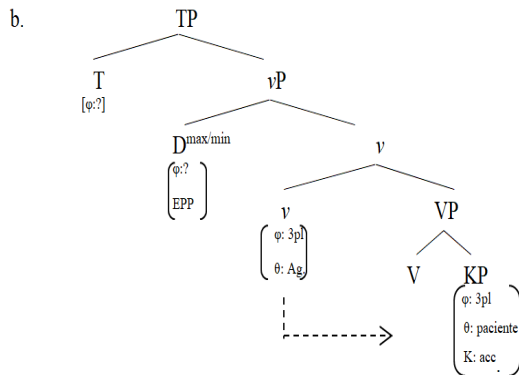
- (i) a. Se donaron libros a la escuela.
 b. Se le donó libros a la escuela.

Hablantes de variedades que no aceptan *se ve montañas*, sí aceptan (ib), lo que muestra que en ese caso probablemente no sea *se* el que intervenga sino *le*.

Una vez que aceptamos que la concordancia en estas construcciones es morfológica, la diferencia entre el *se* pasivo y el impersonal, así como los diversos patrones de concordancia que detallamos, se siguen de la estructura que ingresan a PF y de las estrategias de reparación disponibles en dicho componente.

Analicemos los casos de (51) con un poco más de detalle. En la sección anterior, mostramos cuál es la derivación para el *se* no paradigmático. La representación de (40), que repetimos a continuación como (52), nos muestra el resultado de esa derivación.

52. a. Se encontraron los documentos/ Se encontró los documentos.

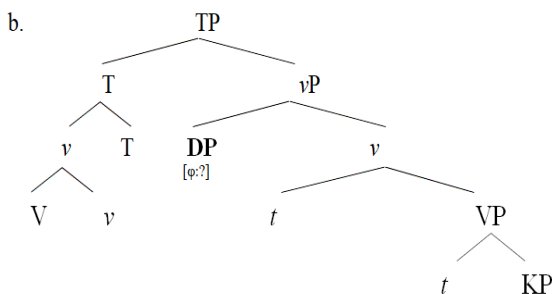


Lo que vemos en (52) es que *v* valúa sus rasgos- ϕ con el argumento interno, lo que redundante en la asignación de caso acusativo al KP en esa posición. En consecuencia, no hay en esta configuración un KP activo con el cual T pueda establecer una relación de *Agree* en la sintaxis. Sus rasgos- ϕ quedan, por tanto, no valuados en dicho componente. Cuando se da esta situación, PF debe realizar una estrategia de reparación para dotar a T_{finito} de los rasgos de concordancia morfológicos requeridos. Este es un requerimiento morfológico del español: el verbo obligatoriamente debe aparecer con los sufijos de tiempo, modo y aspecto y de número y persona en oraciones independientes.

En cuanto a los patrones de concordancia con un argumento interno no marcado en posición postverbal, sugerimos que la diferencia debe buscarse en cómo las gramáticas particulares toman el pronombre *se*, a saber: como una proyección máxima o una proyección mínima²³. Así, en aquellos hablantes para los que *se* es una proyección máxima, *se*, un elemento de tipo D, es el constituyente con rasgos- ϕ del tipo relevante más cercano a T. Así, T no puede establecer una relación de concordancia con el KP en su dominio del complemento porque *se* interviene y, en consecuencia, recibe concordancia por defecto (de tercera persona singular). En (53), vemos la estructura que obtenemos en PF después del movimiento nuclear:

²³ Recuérdese que en la sección 3, señalamos que *se* es un elemento D híbrido, siguiendo a Chomsky (1995). Como los clíticos en general *se* es un elemento máximo y mínimo. El efecto de este hecho es que, descriptivamente, en ocasiones los clíticos se comportan como frases máximas y a veces como núcleos. Los efectos de esta propiedad de los clíticos excede los límites de este trabajo. Remitimos a Saab (2020) para una discusión de los efectos de esta naturaleza híbrida para explicar la (im)posibilidad de reflexivizar objetos indirectos doblados.

53. a. Se vende casas.



En esta configuración KP no es visible para T, porque hay un elemento nominal, con los rasgos- ϕ relevantes, más cercano a T. Sin embargo, este elemento no tiene tampoco rasgos- ϕ valuados (véase la sección 3.). PF debe entonces insertar un morfema de concordancia por defecto de tercera persona singular:

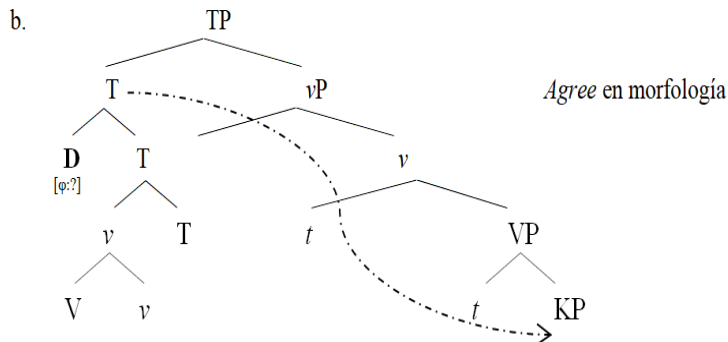
54. $T_{[\phi:?.]} \rightarrow T_{[3sg]}$ Regla de concordancia por defecto

Lo mismo sucede con D, que al no tener sus rasgo- ϕ valuados, solo puede ser realizado por el exponente *se*:

55. $D_{[\phi:?.]} \rightarrow /se/$ Regla de inserción del exponente *se*

En cambio, en aquellos hablantes para los que *se* es un núcleo, este *se* adjunta a T. En esa configuración *se* no interviene y, por lo tanto, T concuerda con el único constituyente con los rasgos- ϕ relevantes en el dominio de su complemento, el KP *casas*. Nótese que D sigue sin valuar sus rasgos flexivos, por lo que (55) tiene su contexto de inserción dado.

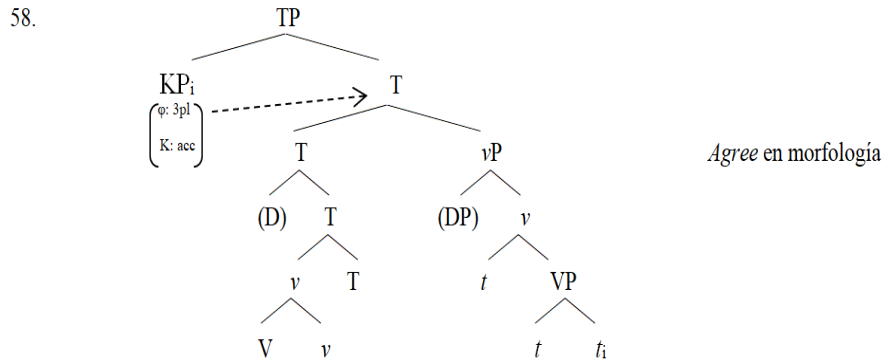
56. a. Se venden casas.



La pregunta que surge entonces es por qué los hablantes que producen *se vende las casas* no aceptan *las casas se vende*; es decir, por qué en posición preverbal la concordancia es obligatoria:

57. a. Se vende las casas.
 b. *Las casas se vende.
 c. Las casas se venden.

Si miramos la derivación de (52) podemos encontrar una respuesta a esta pregunta. Si el argumento interno se mueve a Spec,TP, como sugiere su posición preverbal, entonces -no importa si *se* es una frase máxima o un núcleo- siempre va ser el elemento con los rasgos- ϕ relevantes más cercano a T. De este modo, T siempre va a concordar con ese constituyente, como se ilustra en (58):



Analicemos ahora el otro patrón de concordancia que se da con el *se* no paradigmático. Lo que sucede regularmente es que si el argumento interno está marcado explícitamente con caso acusativo entonces no hay concordancia entre dicho constituyente y el verbo:

59. a. Se encontró a los niños perdidos.
 b. *Se encontraron a los niños perdidos.

Este es, si se quiere, el patrón esperado, ya que se observa interlingüísticamente que la marcación morfológica de caso puede bloquear la concordancia. Por ejemplo, Bhatt (2005) señala que en Hindi-Urdo y en otras lenguas de la familia indoaria el verbo concuerda con el argumento más prominente estructuralmente que no esté marcado con caso morfológico. Este puede ser el sujeto, como en (60a) o el objeto directo como en (60b):

60. a. Rahul kitaab parh-taa thaa
 Rahul.Mas. libro.F leer-hab-Mas.sg. ser.Pts.Mas.sg
 ‘Rahul suele leer un libro.’
- b. Rahul-ne kitaab parh-ii thii
 Rahul-Mas-ERG libro-Fem leer-Pfv.Fem be.Pst.Fem.sg (Bhatt 2005: ex. 2)
 ‘Rahul leyó el libro.’

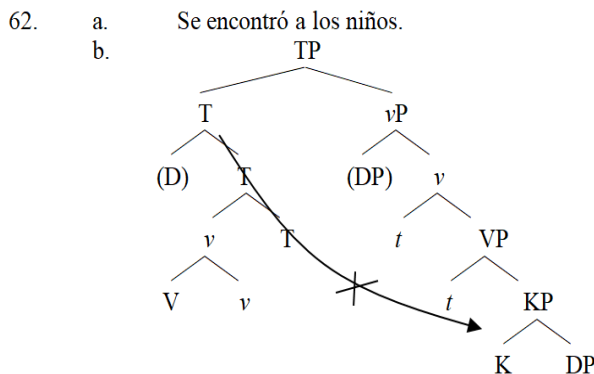
Si los dos argumentos están marcados con caso morfológico, entonces el verbo manifiesta concordancia por defecto:

61. Rahul-ne kitaab-ko parh-aa thaa
 Rahul-ERG libro-Acc leer-Pfv-Msg ser.Pts.M.sg. (Bhatt 2005: ex. 3)
 ‘Rahul leyó el libro.’

En base a estos datos, Bhatt concluye que la operación de *Agree* debe ser reformulada –por lo menos para estas lenguas- ya que la concordancia y la valuación de caso están dissociadas. En estas lenguas la concordancia es sensible a la marcación morfológica. Podemos especular, como mencionábamos al inicio de esta sección, que, mientras que, en la concordancia sintáctica, concordancia y valuación de caso están vinculadas, en la concordancia postsintáctica esta vinculación no aplica y son otros los fenómenos (marcado-no marcado) los que determinan la concordancia. Así, en lenguas como el Hindi-Urdo solo estaría disponible la concordancia morfológica, pero en lenguas como el español estarían disponibles tanto la concordancia morfológica como la sintáctica.

Volviendo al español, el patrón que describe Bhatt es el mismo que el que se da con el *se* no paradigmático en el caso general: si el argumento interno está marcado con caso morfológico, T tiene concordancia por defecto, pero si no está marcado, entonces T concuerda con dicho argumento. En algún sentido, es posible sugerir que existe un sincretismo entre los objetos directos no marcados morfológicamente y los KPs nominativos. Esto quiere decir que esos objetos directos pueden ser “visibles” para la concordancia morfológica²⁴.

¿Qué diferencia un KP marcado con caso de uno no marcado en PF? En ese caso, tal sincretismo no se da: la marcación diferencial de objeto (*se encontró a los niños*) o el clítico acusativo (*se los encontró*) hacen que el objeto directo sea invisible para la concordancia morfológica. (62) ilustra el conflicto que se da cuando el argumento interno está marcado con caso morfológico, independientemente de si *se* en esa variedad es una frase máxima o mínima. En esta configuración, entonces, se desencadena una operación morfológica de concordancia por defecto (véase (59)).



²⁴ Nótese que la concordancia sintáctica siempre precede a la morfológica. Esto implica que en el caso general T obtiene sus rasgos de concordancia en la sintaxis a través de la relación de *Agree* con un KP_{nominativo}. En la concordancia sintáctica, caso y concordancia son dos caras de la misma moneda. Por supuesto, en el caso de las oraciones con sujeto nulo, cualquiera sea la teoría sobre los sujetos nulos que se asuma, hay un elemento nominal con el que T concuerda en la sintaxis.

Este análisis predice que las oraciones de (63b-c) deberían ser agramaticales:

63. a. Se castigó a los culpables.
 b. *Se castigaron a los culpables.
 c. *Se los castigaron.

Esta predicción, si bien es básicamente correcta para muchos dialectos (e idiolectos), no lo es para toda variedad o registro del español, como vimos anteriormente. Para las variedades o idiolectos que podrían aceptar (63b-c), por ejemplo, basta con asumir un ordenamiento distinto de las reglas. Por ejemplo, se podría pensar que la regla de concordancia se aplica antes de la regla de sincretismo.

Esto muestra que las reglas de concordancia en PF, a diferencia de lo que sucede con la concordancia sintáctica, deben ser pensadas como diferencias microparamétricas y no macroparamétricas o universales: las variedades difieren respecto de si el proceso de marcación de caso bloquea o no la concordancia, incluso en una misma variedad puede darse que ciertas marcaciones de caso bloqueen la concordancia y otras no. A una idea similar arriba Bhatt (2005) al observar que no todas las lenguas de la familia indoeuropea se comportan como el Hindi-Urdo. Según Bhatt, en algunas lenguas, como el Nepali, los sujetos concuerdan siempre con el verbo estén o no marcados con caso morfológico:

64. a. Maile gaiko aaitvaar dhairai raski: kha:ê
 Yo-ERG fui domingo mucho alcohol comer-Pts-1sg
 ‘Tomé mucho el domingo pasado.’
- b. Ma asti somvaar sku:lma: dhi:lo a: ê
 Yo-Nom pasado lunes escuela-a tarde ir-Pst-1sg
 ‘Llegué tarde a la escuela el lunes pasado.’ (Bhatt 2005: ex.26)

Y en otras variedades, como el Gujarati, en cambio, la marcación del sujeto no induce concordancia, pero la del objeto sí:

65. mEN tehmahri behEn-one bolawi
 Yo-ERG tu hermana-acc invité-F
 ‘Yo invité a tu hermana.’ (Bhatt 2005: ex.27)

En suma, en esta sección ofrecimos un análisis de los factores que determinan los patrones de concordancia en las construcciones con *se* no paradigmático. Bajo la hipótesis de que pasivas e impersonales con *se* son una y la misma construcción, las diferencias que se evidencian en cuanto a la concordancia morfológica se explican por la relevancia de la marcación de caso (o el sincretismo entre sujetos y objetos directos no marcados), por un lado, y la naturaleza híbrida de *se*, por el otro.

5. CONCLUSIONES

En este trabajo mostramos que las pasivas e impersonales con *se* no se diferencian ni sintáctica ni semánticamente. Las diferencias entre las dos respecto de la concordancia verbal se siguen de las interacciones que se dan en el componente morfológico entre dos operaciones básicas: caso y concordancia. Así, señalamos que el patrón básico de concordancia según el cual la pasiva con *se* pero no la impersonal manifiesta concordancia verbal se debe a la existencia de operaciones de concordancia morfológica que se desencadenan cuando T_{finito} no pudo obtener sus rasgos de número y persona en la sintaxis. En este contexto, T concuerda con su argumento interno cuando este resulta visible ya sea porque *se* es un núcleo o porque el argumento interno se movió al filo de la fase de vP . En la misma configuración, si el argumento interno está marcado con caso morfológico o *se* es una frase máxima, T manifiesta concordancia por defecto, lo que comúnmente se denomina oración impersonal con *se*. Finalmente, hay variedades que no distinguen entre objetos marcados y no marcados, por lo cual T puede concordar incluso con argumentos marcados con caso.

En este análisis, las diferencias dialectales que se registran en el mundo hispanohablante se explican como propiedades de PF: efectos de intervención defectiva, diferencias en la visibilidad de los argumentos marcados, y ordenamiento de reglas de PF. Como consecuencia, la variación que se observa en este dominio no implica diferencias sintácticas esenciales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arregi, Karlos. 2003. Clitic Left Dislocation is Contrastive Topicalization, *University of Pennsylvania Working Papers in Linguistics*, 9: 31-44.
- Cartagena, Nelson. 1972. *Sentido y estructura de las construcciones pronominales en español*, Concepción, Universidad de Concepción.
- D'Alessandro, Roberta. 2007. *Impersonal Si Constructions*, Berlin, Mouton de Gruyter.
- Cinque, Guglielmo. 1988. On *si* constructions and the theory of Arb, en *Linguistic Inquiry*, 9: 521-581.
- Chomsky, Noam. 1995. *The minimalist program*, Cambridge, Mass., MIT press.
- De Mello, George. 1995. Concordancia entre el verbo pronominal de tercera persona y su sustantivo: se venden flores vs. se vende flores, en *Anuario de Letras*, 33: 59-82.
- Folli, Raffaella y Heidi Harley. 2005. Flavors of *v*. Consuming results in Italian and English, en Paula Kempchinsky y Roumyana Slabakova (eds.), *Aspectual inquiries*, Berlin, Springer: 95-120.
- Heim, Irene. 1988. *The semantics of definite and indefinite noun phrases*. New York: Garland Pub.
- Henríquez Ureña, Pedro. 1921. Observaciones sobre el español en América, en *Revista de Filología Española*, 8: 357-390.
- Holmberg, Anders. 2005. Is there little *pro*? Evidence from Finish, en *Linguistic Inquiry*, 36: 533-564.
- Koopen, Marjo van. 2005. *On probe-two goals. Aspects of agreement in Dutch dialects*, Utrecht, LOT
- Mendikoetxea, Amaya. 1992. *On the nature of agreement: the syntax of ARB SE in Spanish*. Tesis de doctorado, Universidad Autónoma de Madrid, España, inédita.
- Mendikoetxea, Amaya. 1999. Construcciones con *se*: medias, pasivas e impersonales, en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (eds.) *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe: 1631-1722.
- Mendikoetxea, Amaya. 2002. La semántica de la impersonalidad, en Cristina Sánchez (ed.) *Las Construcciones con se*, Madrid, Visor: 239-267.
- Mendikoetxea, Amaya. 2008. Clitic impersonal constructions in romance: syntactic features and semantic interpretation, en *Transactions of the Philological Society*, 106(2): 290-336.
- Oca, Esteban. 1914. El pronombre “*se*” en nominativo, en *Boletín de la Real Academia Española*, 1:573-581.
- Ordóñez, Francisco y Esthela Treviño. 2011. Impersonal with passive morphology, en Luis Ortíz-López (ed.), *Selected proceedings of the 13th Hispanic Linguistics Symposium*, Somerville, MA, Cascadilla Proceedings Project: 314-324.

- Ordóñez, Francisco y Esthela Treviño. 2016. Agreement and DOM with *se*: A comparative study of Mexican and Peninsular Spanish, en Mary Kato y Francisco Ordóñez (eds.) *The morphosyntax of Portuguese and Spanish in Latin America*, Oxford, Oxford University Press: 236-258.
- Ormazabal, Javier y Juan Romero. 2019. The formal properties of non-paradigmatic *se*, en *Borealis: An International Journal of Hispanic Linguistics*, 8: 54-84.
- Ormazabal, Javier y Juan Romero. 2020. Deconstructing *se* constructions: number agreement and post-syntactic variation. Disponible en: <https://ling.auf.net/lingbuzz/005144>
- Planells, Samanta. 2018. Patrones de variación (idiolectal) en torno a las construcciones con *se* no-paradigmático, en *Revista de la Sociedad Española de Lingüística*, 47:29-47.
- Pujalte, Mercedes. 2012. *Argumentos (no) agregados. Indagaciones sobre la morfosintaxis de la introducción de argumentos en español*. Tesis de doctorado, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, inédita.
- Pujalte, Mercedes. 2019. Los patrones de concordancia en la pasiva e impersonal con *se* en perspectiva diacrónica. Ponencia presentada en el III Congreso de la Delegación argentina de la Asociación de Lingüística y Filología de América Latina (ALFAL)/IX Jornadas Internacionales de Investigación en Filología Hispánica, Simposio "Lingüística histórica rioplatense", organizado por la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de La Plata, 24 al 26 de abril de 2019.
- Pujalte, Mercedes y Andrés Saab. 2012. Syncretism as PF repair: The case of SE insertion in Spanish, en Cristina Cuervo e Yves Roberge (eds.) *Syntax & Semantics. Vol. 39: The end of argument structure?*, Emerald: 229-260.
- Pujalte, Mercedes y Andrés Saab. 2014. Sobre la interacción entre caso y concordancia en impersonales y pasivas con *se*, en *Traslaciones*, 1: 30-55.
- Raposo, Eduardo y Juan Uriagereka 1996. Indefinite SE, en *Natural Language and Linguistic Theory*, 14:749-810.
- Real Academia Española. 2009. *Nueva Gramática de la Real Academia Española* (NGRALE), Madrid, Espasa-Calpe.
- Real Academia Española: Corpus de consulta en línea (CREA). *Corpus de referencia del español actual* <<http://www.rae.es>>
- Rivero, María Luisa. 2001. On impersonal reflexives in romance and slavic and semantic variation, en J. Camps y C. R. Wiltshire (eds.), *Romance syntax, semantics and l2 acquisition: selected papers from the 30th linguistic symposium on romance languages*, Amsterdam, John Benjamins: 169-195.
- Saab, Andrés. 2002. Asignación de caso nominativo en construcciones con *se* impersonales, en *Actas del IX Congreso de la Sociedad Argentina de Lingüística*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba. (CD-ROM)
- Saab, Andrés. 2014. Syntax or nothing. Some theoretical and empirical remarks on implicit arguments, en *Borealis: An International Journal of Hispanic Linguistics*, 3: 125-183.
- Saab, Andrés. 2020. Deconstructing voice. The syntax and semantics of *u*-syncretism in Spanish. Por aparecer en *Glossa: A Journal of General Linguistics*. Disponible en: <https://ling.auf.net/lingbuzz/005301>
- Vidal de Battini, Berta. 1949. *El habla rural de San Luis*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires.